

# CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C. Y GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A.**, con RUC N° 20451539087, con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas (Edif. Panorama Torre 2, Int. 1701-1702), Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12610634 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Apoderado **AUGUSTO GUILLERMO BAUER SILVA** identificado con DNI N° 07221846; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 205550807123, con domicilio legal en Av. Canto Bello 431, San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente General, **GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**, identificada con DNI N° 06294409, según poderes inscritos en la Partida N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

## PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES

**LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante la Resolución 143-2018-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Carreras Profesionales y Programas de Extensión, se encuentra facultada para suscribir Convenios que permitan el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión los servicios académicos y culturales a la comunidad.

**LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a brindar servicios de consultoría y gestión para empresas del Grupo AJE, está facultada para suscribir Convenios que permitan el cumplimiento de sus fines y objetivos.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

- 2.1 LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional con el objeto de promover la cooperación y apoyo entre las partes para el desarrollo de las capacidades de los trabajadores y asociados de LA EMPRESA, así como sus familiares directos (entiéndase: cónyuge e hijos, o de ser solteros: hermanos), la promoción empresarial a través de acciones o proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización en las áreas que competen al dominio de las partes y a sus intereses, también es objetivo del presente convenio, la promoción de prácticas pre-profesionales y profesionales.
- 2.2 Ambas partes dejan constancia que **LA EMPRESA** no garantiza la participación de un número determinado de sus trabajadores en los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, ni asume ninguna obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios educativos brindados por **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores de **LA EMPRESA** o sus familiares participantes (en adelante los **BENEFICIARIOS**), ni vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que labora en **LA UNIVERSIDAD**.



### **TERCERO: DE LOS BENEFICIOS**

A los **BENEFICIARIOS** que decidan voluntariamente estudiar en **LA UNIVERSIDAD**, ésta les brindará:

- Descuento de Convenio Corporativo de 5% en todas las cuotas (5 por ciclo) en las carreras profesionales impartidas en LA UNIVERSIDAD, previa acreditación de ser empleado o familiar directo del empleado de LA EMPRESA. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico. Este descuento se mantendrá mientras el estudiante mantenga puntualidad en sus pagos de las cuotas del semestre.
- 2. El ingreso directo a **LA UNIVERSIDAD** a través del Centro Pre-UMA, siempre que el alumno haya aprobado todas las materias brindadas en dicho centro.
- En el caso de postulación vía Examen de Admisión, los BENEFICIARIOS tendrán un descuento del 20% en el costo del examen de admisión y los gastos de inscripción.

## LA EMPRESA a su vez:

- Realizará la difusión eficaz del presente Convenio entre los BENEFICIARIOS y demás trabajadores sobre los servicios educativos de LA UNIVERSIDAD por las vías más convenientes.
- Otorgará a LA UNIVERSIDAD facilidades para promocionar y dar información de las ofertas educativas, a través de la instalación de un módulo o módulos informativos en las áreas o ubicaciones pertinentes, de manera de asegurar que sus empleados estén debidamente informados del Convenio Corporativo y sus ventajas.
- 3. Facilitará el uso de salones de capacitaciones para los programas profesionales, cursos, talleres y diplomados que pudieran dictarse.
- 4. Promocionará la postulación de estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD** a las convocatorias de practicantes pre-profesionales y profesionales.

# **CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran que el presente es un convenio de naturaleza civil, en tal sentido, no existe subordinación, dependencia, relación, derecho, ni vínculo laboral alguno, entre el personal de **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** y viceversa.

## QUINTO: OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS BENEFICIARIOS

La decisión de postular a **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las tasas de enseñanza y/o pensiones son de exclusiva responsabilidad de los **BENEFICIARIOS** y no de **LA EMPRESA**.

## SEXTO: DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La planificación, organización y ejecución de las actividades académicas que se desarrollen en el marco del presente Convenio, estarán a cargo de:

# por LA EMPRESA:

- Srta. Vania Merino, con correo: vania.merino@ajegroup.com.
- Srta. Montserrat Mantilla, con correo: montserrat.mantilla@ajegroup.com



 por LA UNIVERSIDAD: la Dra. Gladys Moran Paredes, Gerente General, con Correo: Gladys.moran@uma.edu.pe

Las partes podrán modificar a los responsables previstos en la presente clausula libremente, debiendo comunicar este hecho a la otra parte con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Sin defecto de lo señalado en la cláusula décimo cuarta, las comunicaciones para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades correspondientes podrán realizarse por cualquier medio escrito o electrónico, dando fluidez al intercambio de información.

# SEPTIMO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. **VIGENCIA DEL CONVENIO**.- Tendrá una duración de cinco (5) años, computados a partir de la firma del presente convenio, pudiendo renovarse de común acuerdo por las partes, para lo cual es necesario considerar la celebración de un nuevo Convenio.
- MODIFICACIÓN.- Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.
- c. **RESOLUCION DEL CONVENIO**.- Podrá ser resuelto por acuerdo de las partes para lo cual suscribirán un documento privado de culminación del convenio; de no existir acuerdo podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de ellas, sin que ello genere ningún tipo de indemnización, esta decisión será notificada por vía escrita y con una anticipación de sesenta (60) días calendarios.

  La resolución y/o culminación del convenio no deberá afectar el desarrollo y
  - La resolución y/o culminación del convenio no debera afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal y los beneficiarios de ambas instituciones.

# **OCTAVO: PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que cualquier clase de publicidad que requiera ser utilizada por cualquiera de las partes, por cualquier medio, en la cual figure el nombre de LA EMPRESA o de LA UNIVERSIDAD, signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad industrial o intelectual de LA EMPRESA o de LA UNIVERSIDAD, deberá ser autorizada previamente por LA EMPRESA o LA UNIVERSIDAD, según corresponda en forma expresa, a través de cualquier medio de comunicación que deje constancia de tal hecho, antes que sea difundida.

### **NOVENO: CONFIDENCIALIDAD**

LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA asumen conjunta y expresamente la obligación de conservar como secreto profesional y en absoluta confidencialidad y reserva toda y/o cualquier documentación y/o información que les sea proporcionada por LA UNIVERSIDAD o LA EMPRESA o que se obtenga o derive como consecuencia del presente convenio, sin excepción ni limitación alguna, bajo responsabilidad; y, en general, respecto de cualquier documentación y/o información a la que pudieran tener acceso y que se encuentre relacionada con LA UNIVERSIDAD o LA EMPRESA y/o las actividades pasadas, presentes o futuras de éstas, sin reserva ni limitación alguna, para el desarrollo del presente Convenio.



Dicha obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente de forma indefinida incluso tras la resolución o terminación del presente documento, sin importar la causal por la cual ello ocurra.

## **DECIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

LA UNIVERSIDAD declara expresamente conocer que, en el marco del presente convenio, tendrá acceso a datos: (i) de LA EMPRESA; (ii) del personal de LA EMPRESA, por lo que se obliga a protegerlos aplicando las exigencias y requerimientos previstos en este convenio, así como los de Ley.

**LA UNIVERSIDAD** se obliga a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, las demás disposiciones complementarias, sus modificatorias y aclaratorias posteriores, así como las que establezca la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

## **DECIMO PRIMERO: ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos Reglamentos de cada una las partes.

## DECIMO SEGUNDO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no especificado en este Convenio, son de aplicación las normas del Código Civil Peruano.

# **DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio, tales como cartas notariales, notificaciones y demás que sean referentes a los servicios contratados y/o su cumplimiento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

## **DECIMO CUARTO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de cualquier controversia **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de los cual convienen, en casos de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, validez, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio Marco y de los Convenios Específicos que a su amparo se suscriban, será resuelto mediante trato directo para lo cual podrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio Marco.

Los acuerdos a los que lleguen serán plasmados en un Acta a ser suscrita por los representantes de las partes, acta que pasará parte integrante del presente Convenio Marco.

LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el



párrafo anterior, serán resueltas mediante **ARBITRAJE DE DERECHO**, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El arbitraje será llevado a cabo por árbitro único, que necesariamente será abogado colegiado.
- b) El árbitro será designado por el centro, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que una de las partes manifieste por escrito su voluntad de acogerse a la presente Cláusula.
- c) El árbitro puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el Laudo, quedando facultado para ejecutar sus propios Laudos.
- d) El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

Para cualquier intervención de jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por triplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de noviembre del año 2022.

LA UNIVERSIDAD

RECTOR

**Gladys Ivonne Moran Paredes** 

DocuSigned by:

D153111D06B7445...

GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A. Augusto Guillermo Bauer Silva

—bs M